

Prof. Ignacio Bacigalupo  
Secretario de Actas  
Hon. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 12 de octubre de 2022.-  
Ordenanza N° 22/2022 H.C.D. - M. V. P.-**

**VISTO:**

La tasa de interes establecida mediante Ordenanza N° 06/2019 H.C.D-M.V.P. de fecha 26 de junio de 2019, y necesidad de establecer una tasa variable capaz de adaptarse a las constantes fluctuaciones económicas que vive nuestro país.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27, del Código Tributario Municipal, parte general, expresaba que: "La falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hace surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual del 3,50% (tres con 50/100 por ciento) os intereses se calcularan sobre el monto definitivo de la obligación"

Que, posteriormente, mediante Ordenanza N°06/2019 H.C.D-M.V.P. de fecha 26 de junio de 2019 dictada por este Honorable Concejo Deliberante se ordenó: **"ARTICULO 1º: SUSTITUIR** el artículo 27 del Código Tributario Municipal, **parte general**, el que quedara redactado de la siguiente manera: "La falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hace surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual de 3,50% (tres con 50/100 por ciento).- Los intereses se calcularan sobre el monto definitivo de la obligación".- **ARTICULO 2º:** La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.- **ARTICULO 3º:** Promúlguese, Comuníquese, Archívese y Dése al Registro Municipal."

Que atento el tiempo transcurrido desde su última modificación y la realidad económica y financiera de nuestro país, se hace necesario establecer una tasa de interes variable capaz de adaptarse a las constantes fluctuaciones económicas que vive el país, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones tributarias y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de tributos municipales.

Que en este sentido, se ha dicho "(...) que una tasa variable es capaz de adaptarse a las constantes fluctuaciones económicas que vive el país, siendo la activa la que mejor se adecua a lo expuesto, toda vez que está compuesta por un interés neto o puro que es el costo del dinero propiamente dicho, así como la tasa de inflación, que es la cobertura contra la inflación (...)" (cfr. BARRERA NICHOLSON, Antonio J., ¿Tasa pasiva o tasa activa? Exposición y Análisis en la Provincia de Buenos Aires, publicado en LLBA 2008 (marzo), 119).

Que en funcion de ello resulta razonable, de acuerdo a la realidad de nuestro país, establecer un interés mensual equivalente a la tasa activa que

  
Pablo Daniel Taborda  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
DANIELA E. TELLECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SERGIO D. FIOROTTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
FEDERICO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SERGIO D. FIOROTTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SERGIO D. FIOROTTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
FEDERICO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días para la falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** **SUSTITUIR** el artículo 27 del Código Tributario Municipal, parte general, reformado mediante Ordenanza N° 06/2019 H.C.D-M.V.P. de fecha 26 de junio de 2019, por el siguiente texto: "La falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hace surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días Los intereses se calcularan sobre el monto definitivo de la obligación".-

**ARTICULO 2º:** Promúlguese, Comuníquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.

  
JULIO CÉSAR OLANK  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

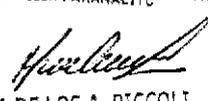
  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

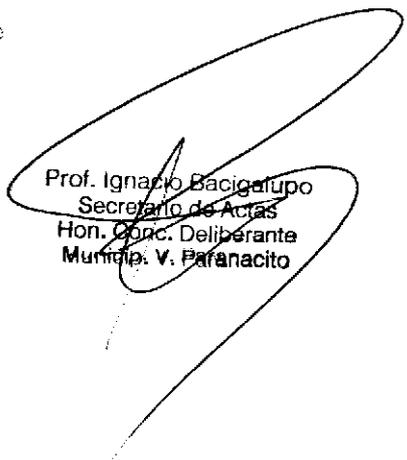
  
DANIELA E. TELECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
PABLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
CEFRIÑO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SERGIO D. FIOROTTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MARÍA DE LOS A. PICCOLI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Prof. Ignacio Bacigalupo  
Secretario de Actas  
Hon. Conc. Deliberante  
Municip. V. Paranacito